AUTO No. 014

Por el cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. DTAN- SA-SI-013-2021

El Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y conforme los dispuesto en la Resolución No.172 de 2021 proferida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 y,

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1°. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N° 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente, a la Dirección Territorial Andes Nororientales- DTAN- se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, Parque Nacional Natural Tama, Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, Santuario de Flora y Fauna Iguaque, Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce y el Área Natural Única Los Estoraques.

El cambio climático y la vulnerabilidad del territorio nacional están profundamente relacionada con la deforestación. De acuerdo al Índice de Impactos Potenciales del Territorio, calculado por el IDEAM, las zonas más afectadas son los puntos donde se concentra mayoritariamente la deforestación o donde se excede en una actividad del uso del suelo como la ganadería.

Asimismo, comparado con el mapa de vulnerabilidad ambiental del territorio 2010-2040, es claro que, de no

tomar medidas efectivas, más del 70% del territorio nacional será vulnerable al cambio climático, donde se arriesgará el equilibrio eco sistémico y la estabilidad social y económica de diferentes comunidades.

Por otro lado, es importante nombrar los compromisos establecidos por Colombia ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) en el Acuerdo de Paris, donde propuso reducir en un 20% antes del 2030, las emisiones de gases de efecto invernadero.

El Gobierno nacional tiene como objetivo sembrar 180 millones de árboles en diferentes regiones, de manera coordinada con las especies que correspondan a las características de cada lugar: nativos en zonas identificadas, teniendo en cuenta la localización; el cambio climático, rareza, representatividad, probabilidad de transformación; el plan nacional de restauración, incluyendo restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas, huella humana y disponibilidad de material vegetal.

Que de acuerdo a los lineamientos para implementación del proceso de restauración, la entidad ha identificado áreas prioritarias a restaurar que buscan aportar a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" donde se establece la meta de 1.400.000 hectáreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, rehabilitación, recuperación, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y en cumplimiento de la meta presidencial relacionada con la siembra de 180 millones de árboles Parques Nacionales como autoridad ambiental y en el marco de la administración de las Áreas Protegidas, adelantará acciones que buscan el cumplimiento de 2 objetivos en materia de restauración, el primero de ellos "Implementar Sistemas de conservación por medio de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación" que tiene como metas: 1) la plantación de 1.688.000 mil individuos siendo de estos al menos 800,000 árboles, 2) acciones de restauración, rehabilitación, recuperación, monitoreo y mantenimiento sobre 5.937 hectáreas y 3) mantenimiento a material vegetal plantado para 152.200 individuos. El segundo objetivo "Fortalecer acuerdos de conservación con comunidades locales", contempla las metas de generar o fortalecer acuerdos con 267 familias y crear 489 empleos.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de El Parque Nacional Natural El Cocuy, se hace indispensable realizar la contratación de compra de materiales de construcción para el cumplimiento de la meta de restauración ecológica de 96.000 individuos, los que se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2021, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción Institucional y en los planes operativos anuales del PNN El Cocuy.

Que de conformidad con el literal 2 artículo de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista será el de la selección abreviada por subasta inversa ya que los vienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ***(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)***.

Que el día 05 de octubre de 2021, la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales

3. CRONOGRAMA:

Cronograma	Fecha
Aviso de Convocatoria Pública	5 de octubre de 2021
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 12 de octubre de 2021
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	14 de octubre de 2021
Auto de apertura y publicación pliego de condiciones definitivos	15 de octubre de 2021
Presentación observaciones al pliego de condiciones definitivos	21 de octubre de 2021
Respuesta a observaciones Pliego de Condiciones Definitivos	26 de octubre de 2021
Fecha límite para la expedición de Adendas	28 de octubre de 2021
Cierre de la Selección y Presentación ofertas	3 de noviembre de 2021
Publicación Informe de habilitación de las propuestas	8 de noviembre de 2021
Observaciones al Informe de evaluación	11 de noviembre de 2021
Apertura del sobre económico y audiencia de Subasta Electrónica en Plataforma SECOP II	12 de noviembre de 2021
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria desierto	16 de noviembre de 2021
Firma del Contrato	17 de noviembre de 2021
Expedición del registro presupuestal	A partir del 17 de noviembre de 2021
Entrega de la garantía	A partir del 17 de noviembre de 2021
Aprobación de Póliza o garantía	A partir del 17 de noviembre de 2021

4. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones y sus anexos y formatos podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS ($52.209.022) M/CTE.** incluido IVA. El presupuesto del contrato está garantizado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 69821 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa No. 013 de 2021, las establecidas en el cronograma de la selección.

de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que durante el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se evidenció observación alguna por parte de los posibles oferentes.

De acuerdo al Concepto C – 043 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se concluye que "además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado (...)", por lo que el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, para la Agencia "el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Por lo anteriormente expuesto, la entidad NO limito el presente proceso a **Mipymes**.

Que, por lo anterior, el Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 013 de 2021, con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: Compra de insumos agrícolas, necesarios para la producción de material vegetal en los viveros del SFF GARF, con el fin de realizar acciones de restauración ecológica en la zona de influencia del santuario

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación se realizará mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bines y Servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, de conformidad con el literal (a) del artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TECERO. - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bucaramanga (Santander).

15 OCT 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FABIO VILLAMIZAR DURAN
Director Territorial Andes Nororientales

Proyectó: Karina Andrea Meza Gómez – Abogada Contratista
Revisó y aprobó: Gelver Bermúdez- Profesional Especializado grado 13
Revisó y aprobó: Cristian Fernando Jiménez Camacho - Abogado Contratista